



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO C.C. 91.326.592
Demandado HERMES VESGA ROJAS C.C. 13.884.443

Mediante providencia del 21 de enero de 2022 se avoco conocimiento del presente proceso, y se designó como curador ad litem del demandado al abogado ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ para que represente los intereses del demandado HERMES VESGA ROJAS, así mismo se ordenó notificar al curador ad litem de su designación.

El día 27 de enero de 2022, el despacho procedió a enviar la respectiva notificación de designación al abogado TORRES JIMENEZ, el día 31 de enero de 2022, el curador ad litem acepta la designación como curador ad litem del demandado HERMES VERGA ROJAS por lo que en fecha 2 de febrero de 2022 la secretaria del Despacho procedió a su notificación.

En virtud de lo anterior, se dispone reconocer personería para actuar al abogado ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 91.325.723 y porta la T.P. No. 248.670 del C.S. de la J., como curador ad litem del demandado HERMES VESGA ROJAS.

Habida cuenta que ya se halla surtida la diligencia de notificación de la parte demandada, se dispone convocar a las partes el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia pública que se encuentra prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Dentro de dicha diligencia la pasiva por conducto de su curador ad-litem dará contestación a la demanda, se adelantaran la etapas previstas en el artículo 77 del CPTSS, se abordara la etapa de práctica de pruebas y se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO C.C. 91.326.592
Demandado HERMES VESGA ROJAS C.C. 13.884.443

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento de la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En estos términos quedan resueltas las solicitudes de impulso procesal que fueron presentadas por el representante judicial del demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 91.325.723 y porta la T.P. No. 248.670 del C.S. de la J., como curador ad litem del demandado HERMES VESGA ROJAS de conformidad con lo señalado en la motivación.

SEGUNDO: Convocar a las partes el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia pública que se encuentra prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Dentro de dicha diligencia la pasiva por conducto de su curador ad-litem dará contestación a la demanda, se adelantaran la etapas previstas en el artículo 77 del CPTSS, se abordara la etapa de práctica de pruebas y se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento de la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO C.C. 91.326.592
Demandado HERMES VESGA ROJAS C.C. 13.884.443

radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 016 de fecha 26 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fce0e2011122b086941895275e9d2142ff911325b8f1136a87e27a5c43dc4e0**

Documento generado en 25/05/2022 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>